

Bocas del Toro, 01 de octubre de 2018

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Nathan Francisco Stéphane Duthoit, varón, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-155812, en calidad de Representante Legal de **LITTLE PALMS, S. A.**, con domicilio en la provincia de Panamá, número de teléfono 6635-8649 / 68326300 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal, hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto comercial denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**", al desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizada en Isla Colón, frente a la Calle 6^{ta}, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de **90** hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRG-097-08.

Email: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente noventa mil balboas (B/. 90,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia del carnet de residente permanente en Panamá notariado del representante legal de la S. A., Declaración Jurada Notariada, Certificado original de la Persona Jurídica del Registro Público, Recibo original de pago ante MIAMBIENTE por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente.

debut

Sr. Nathan Francisco Stéphane Duthoit

Carné de residente permanente en Panamá N° E-8-155812

Representante Legal de **LITTLE PALMS, S. A.**

Yo, Licdo Carlos G. Suncin S., Notario Público de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

Bocas del Toro

04 de Octubre de 2018

ESTIGO

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

	MIAMBIENTE TESTIGO Ministerio de Ambiente
RECIBIDO	
Por	Xanis
Firma	<i>Yann Suncin</i>
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	

Licdo. Carlos G. Suncin S.
Notario Público de Bocas del Toro

15/10/18

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, Notario Público del Circuito Notarial de la provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **NATHAN FRANCISCO STÉPHANE DUTHUIT**, varón, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente en Panamá número E - ocho - ciento cincuenta y cinco mil ochocientos doce (Nº E-8-155812), con domicilio en Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien manifiesta leer y entender el idioma español por tanto no existe la necesidad de utilizar interprete o traductor, actuando en su calidad de Representante Legal de **LITTLE PALMS, S. A.**, sociedad anónima registrada en el Folio número cuatrocientos doce mil cuatrocientos dieciocho (Nº 412418) (S), desde el seis (06) de febrero de dos mil dos (2002), Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto comercial denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**", a desarrollar en Isla Colón, frente a la Calle 6ta, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado y me solicitó que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo la gravedad de juramento conforme al contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Texto Único, que tipifica el delito de falso testimonio, prometiendo decir la verdad y manifestando lo siguiente: --- declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados



en el Artículo veintitres (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitres (Nº 123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Titulo IV de la Ley Nº cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). --- Acto seguido el compareciente declara: --- a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. --- b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

ESISINETH GAITAN GRAJALES, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos cincuenta y dos - trescientos seis (4-752-306) y BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS, con cédula de identidad personal número uno - setecientos treinta y dos - quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.

CRP: F8-155812

• 12

CONFIDENTIALITY AGREEMENT

ESTADIA TOLIMA SISTEMA SOLIS

TOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro, 04 de Octubre de 2018

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 152839

Fecha de Emisión:

27	09	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

27	10	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

LITTLE PALMS,S.A.

Representante Legal:

**NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHOIT CEDULA
E-8-155812**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	412418	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

**MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4031456

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LITTLE PALMS,S.A. / FOLIO 412418	<u>Fecha del Recibo</u>	12/10/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00

Monto Total B/. 350.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO RESIDENCIA UNIFAMILIAR,S.A. R/L NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHUIT
PASAPORTE E-8-155812

Día	Mes	Año
12	10	2018

Firma



Nombre del Cajero Trayci Valdes



IMP 1



Registro Público de Panamá

No. 1564432

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2018.09.21 15:53:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
387565/2018 (0) DE FECHA 20/09/2018
QUE LA SOCIEDAD

LITTLE PALMS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 412418 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 06 DE FEBRERO DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MANUEL JOSE BERROCAL

SUSCRITOR: RAQUEL ZORAIDA GONZALEZ

DIRECTOR: NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHUIT

DIRECTOR: LISA MASSON

DIRECTOR: STEPHANIE DUTHUIT

PRESIDENTE: NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHUIT

SECRETARIO: NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHUIT

TESORERO: LISA MASSON

AGENTE RESIDENTE: PANAMA LEGAL BUSINESS (PANLEB) EN ESPAÑOL NEGOCIOS LEGALES DE PANAMA.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ESTE, LA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LOS DIGNATARIOS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES CADA UNA. TALES CERTIFICADOS PODRÁN SER EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 04:25 PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401895967



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: "RESIDENCIA UNIFAMILIAR"

PROMOTOR: LITTLE PALMS S.A.

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES OCTUBRE AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		NO APLICA PARA USO DE FONDO DE MAR
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Maria Soledad Castillo S.

Cédula: 4-1764-2169
Firma: Maria Castillo

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: YOARIS APARICIO

Firma: Jocelin Chaves





MIAMBIENTE

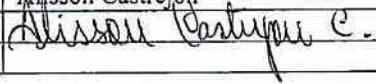
9

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO					
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado			
Consultores principales responsables del EsIA								
DANIEL CÁCERES	IRC-050-2002	ARC-069-3105-2017	✓					
ABEL BATISTA	IRC-097-2008	ARC-070-0106-2017	✓					
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:								
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "RESIDENCIA UNIFAMILIAR".			Categoría: I					
PROMOTOR								
Promotora: PANAMÁ CARIBBEAN PROPERTIES S.A 								
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA								
Nombre: NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHUIT			Cédula: E-8-155812					
Observaciones:								

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	YOARIS APARICIO
Fecha de Solicitud	





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "RESIDENCIA UNIFAMILIAR".

PROMOTOR: LITTLE PALMS, S. A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-052B-18.

FECHA DE ENTRADA: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02); ABEL BATISTA (IRC-097-08).

TREVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	

12

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	10 DE OCTUBRE 2018
FECHA DE INFORME:	18 DE OCTUBRE DE 2018
PROYECTO:	“RESIDENCIA UNIFAMILIAR”
PROMOTOR:	LITTLE PALMS, S. A.
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
LOCALIZACIÓN:	ISLA COLÓN, FRENTE A LA CALLE SEXTA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

Consiste en la construcción de una estructura de dos plantas (residencia) sobre fondo de mar. La planta baja del edificio cubrirá un área cerrada de 33.90 m² donde se establecerá una recámara, servicio sanitario, lavamanos, ducha, closet, escaleras para el acceso a la segunda planta; y un área abierta de 13.26 m², en el cual se contempla una pequeña terraza-atracadero y un pasillo para el acceso al mismo. Al estar sobre el mar, será utilizado por pequeñas embarcaciones del promotor para así tener acceso desde el mar.

La planta alta tendrá un área cerrada de 51.10 m² en el cual se establecerá una recámara, sala-comedor, cocina, cuarto de aseo; y un área abierta de 8.30 m² donde se establecerá dos pequeñas terrazas: una en el área frontal de aproximadamente 6.30 m² (que harán las veces de atracadero al permitir la llegada de pequeñas embarcaciones) y otra en el área posterior de 2.00 m². La superficie total de construcción del proyecto, en sus dos plantas (47.16 m² en la planta baja y 59.40 m² en la planta alta) será de 106.56 m², que se realizará sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado. Si se considera la estructura existente (31.50 m²) sobre el mar, más el área de construcción de la planta baja (47.16 m²), la superficie total de construcción sobre fondo de mar, solicitado en concesión al Estado, es de 78.66 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “RESIDENCIA UNIFAMILIAR” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RESIDENCIA UNIFAMILIAR”, promovido por la sociedad LITTLE PALMS, S. A.


YOARIS M. APARICIO G.

Jefa del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental.


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-126-1810-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **LITTLE PALMS, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHOIT**, varón, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente en Panamá número **E-8-155812**, se propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de octubre de 2018, el señor **NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHOIT**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**", ubicado en Isla Colón, frente a la calle sexta, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 18 de octubre 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**" promovido por la sociedad **LITTLE PALMS, S. A.**

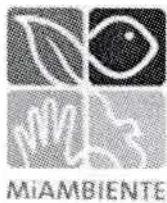
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional de Bocas del Toro.



14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 23- OCTUBRE-2018

Proyecto: RESIDENCIA UNIFAMILIAR
Categoría: I Expediente: IF-052B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: BOCAS DEL TORO
Corregimiento: BOCAS DELTORO

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

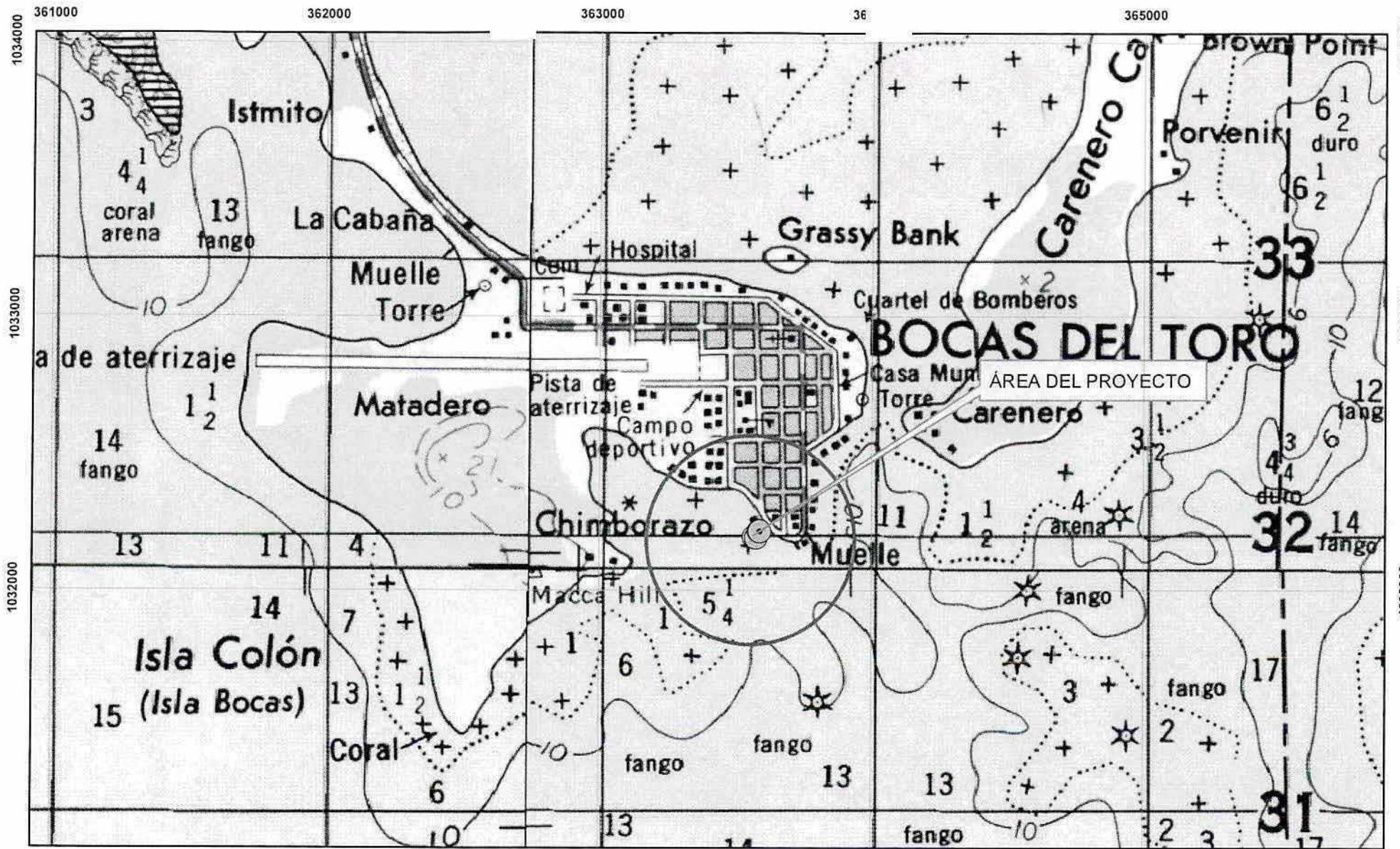
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El área consta de un área de 162.5 m2 y se encuentra ubicado en la provincia, distrito y corregimiento de Bocas del toro.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **24 DE OCTUBRE del 2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



361000

362000

363000

364000

365000

ESCALA 1:19,680

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE

PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL,DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE,1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

RESIDENCIA UNIFAMILIAR

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2018

AMARILIS Y. TUGRI

**MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DE 2018..
NOMBRE DEL PROYECTO:	“RESIDENCIA UNIFAMILIAR”
PROMOTOR:	LITTLE PALMS, S. A.
UBICACIÓN:	ISLA COLÓN, FRENTE A LA CALLE SEXTA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **LITTLE PALMS, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHOIT**, varón, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente en Panamá número **E-8-155812**, se propone realizar el proyecto denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de octubre de 2018, el señor **NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHOIT**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**”, ubicado en Isla Colón, frente a la calle sexta, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Consiste en la construcción de una estructura de dos plantas (residencia) sobre fondo de mar. La planta baja del edificio cubrirá un área cerrada de 33.90 m² donde se establecerá una recámara, servicio sanitario, lavamanos, ducha, closet, escaleras para el acceso a la segunda planta; y un área abierta de 13.26 m², en el cual se contempla una pequeña terraza-atracadero y un pasillo para el acceso al mismo. Al estar sobre el mar, será utilizado por pequeñas embarcaciones del promotor para así tener acceso desde el mar.

La planta alta tendrá un área cerrada de 51.10 m² en el cual se establecerá una recámara, salacomedor, cocina, cuarto de aseo; y un área abierta de 8.30 m² donde se establecerá dos pequeñas terrazas: una en el área frontal de aproximadamente 6.30 m² (que harán las veces de atracadero al permitir la llegada de pequeñas embarcaciones) y otra en el área posterior de 2.00 m². La superficie total de construcción del proyecto, en sus dos plantas (47.16 m² en la planta baja y 59.40 m² en la planta alta) será de 106.56 m², que se realizará sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado. Si se considera la estructura existente (31.50 m²) sobre el mar, más el área de construcción de la planta baja (47.16 m²), la superficie total de construcción sobre fondo de mar, solicitado en concesión al Estado, es de **78.66 m²**.

El proyecto se Isla Colón, frente a la calle sexta, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

ID	ESTE	NORTE
1	0363566	1032197
2	0363573	1032194
3	0363583	1032219
4	0363587	1032217

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-126-1810-18**, del 18 de octubre de 2018, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 24 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el proyecto está fuera de áreas protegidas, que el polígono tiene una área aproximada de 162 m², ubicando en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro (visible en la foja 13 y 14 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, el área donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra actualmente impactada desde el punto de vista antropogénico, principalmente por la existencia de carreteras, viviendas, y proyectos turísticos en operación desde hace varias décadas. En los alrededores es evidente la alteración del paisaje natural, y el lugar donde se llevará a cabo el proyecto, es un terreno sobre el mar donde predomina un lecho arenoso.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, en el inventario de la flora no se registraron especies de flora terrestre ni marina.. Por su parte en la fauna se observaron varios peces, colonias de esponjas (Ircinia felix, Amphimedon erina y Neopetrosia carbonaria); y gusanos plumeros (Sabellastarte magnifica) en la corteza de los pilares que sostienen el actual embarcadero. En tierra firme no se observaron especies de vertebrados. Entre los peces observados están el Pez loro rayado (Scarus iseri) y el Sargento mayor (Abudefduf saxatilis). El área del proyecto es un área alterada y no se esperan elementos especiales de fauna. Todas las especies registradas tienen categoría de conservación de menor riesgo, y son especies de amplia distribución en el caribe.

Por último, con relación a la **participación ciudadana**, se entregó una volante informativa a cada una de las personas entrevistadas, a las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada como parte de la participación ciudadana. Las personas entrevistadas se mostraron receptivas a colaborar, limitándose a no dar recomendaciones. El 67% de los entrevistados se mostró de acuerdo con el desarrollo del proyecto, y un 33% le es indiferente dicha construcción, sin que alguna persona se mostrara en contra.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera

impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- E. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales” y adicionalmente deberá tener instalado un sistema de biodigestor, para el tratamiento de los desechos líquidos y sólidos orgánicos generados en la vivienda y presentar un plan de uso y mantenimiento que garantice buen funcionamiento de dicho sistema.
- F. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- G. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- H. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**".



ING. YOARIS APARICIO
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.



ING. CAROLINA WONG
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-212-2211-18

De 22 de noviembre de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**".

La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **LITTLE PALMS, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHOIT**, varón, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente en Panamá número **E-8-155812**, se propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de octubre de 2018, el señor **NATHAN FRANCISCO STEPHANE DUTHOIT**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**", ubicado en Isla Colón, frente a la calle sexta, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Consiste en la construcción de una estructura de dos plantas (residencia) sobre fondo de mar. La planta baja del edificio cubrirá un área cerrada de 33.90 m² donde se establecerá una recámara, servicio sanitario, lavamanos, ducha, closet, escaleras para el acceso a la segunda planta; y un área abierta de 13.26 m², en el cual se contempla una pequeña terraza-atracadero y un pasillo para el acceso al mismo. Al estar sobre el mar, será utilizado por pequeñas embarcaciones del promotor para así tener acceso desde el mar.

La planta alta tendrá un área cerrada de 51.10 m² en el cual se establecerá una recámara, salacomedor, cocina, cuarto de aseo; y un área abierta de 8.30 m² donde se establecerá dos pequeñas terrazas: una en el área frontal de aproximadamente 6.30 m² (que harán las veces de atracadero al permitir la llegada de pequeñas embarcaciones) y otra en el área posterior de 2.00 m². La superficie total de construcción del proyecto, en sus dos plantas (47.16 m² en la planta baja y 59.40 m² en la planta alta) será de 106.56 m², que se realizará sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado. Si se considera la estructura existente (31.50 m²) sobre el mar, más el área de construcción de la planta baja (47.16 m²), la superficie total de construcción sobre fondo de mar, solicitado en concesión al Estado, es de **78.66 m²**.

El proyecto se Isla Colón, frente a la calle sexta, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

ID	ESTE	NORTE
1	0363566	1032197
2	0363573	1032194
3	0363583	1032219
4	0363587	1032217

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-126-1810-18**, del 18 de octubre de 2018, (visible en la foja 12 del expediente administrativo), Mi AMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 24 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el proyecto está fuera de áreas protegidas, que el polígono tiene una área aproximada de 162 m², ubicando en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro (visible en la foja 13 y 14 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **LITTLE PALMS, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- A. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- B. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- C. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- D. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales” y adicionalmente deberá tener instalado un sistema de biodigestor, para el tratamiento de los desechos líquidos y sólidos orgánicos generados en la vivienda y presentar un plan de uso y mantenimiento que garantice buen funcionamiento de dicho sistema.
- E. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- F. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- G. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **LITTLE PALMS, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIA UNIFAMILIAR”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

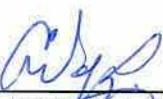
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la sociedad **LITTLE PALMS, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, al veintidós (22) día, del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG
 DIRECTORA REGIONAL
 MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO



MiAMBIENTE

Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las _____ de hoy _____ de 20_____
 Notifique personalmente a _____
 De la Resolución N° _____

Notificado

Notificador


ING. YOARIS APARICIO
 JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
 AMBIENTAL.
 MIAMBIENTE BOCAS DEL TORO.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIA UNIFAMILIAR**".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **LITTLE PALMS, S. A.,**

Cuarto Plano: ÁREA: 78.66 m². Metros Cuadrados

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-212-2211-18 DE 22 DE noviembre DE 2018.

Recibido por:

NATHAN DUTHUIT
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

E8-155-812
Nº de Cédula de I.P.

27 de diciembre 2018
Fecha

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN N°. DM - 0104 -2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa